

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GADPR CUMBAYÁ PARA EL AÑO 2021 *La Máxima Autoridad del*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUMBAYÁ

CONSIDERANDO

- Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, entre otros.*
- Que, el Art. 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado comprenden parte del sector público.*
- Que, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que, además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Cuatro, Régimen de Competencias Art. 260, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CUMBAYÁ, es una persona jurídica de derecho público con capacidad contractual y autonomía política, administrativa y financiera.*
- Que, el COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en su artículo 8 señalando que, estos niveles de gobierno tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo dentro de su circunscripción territorial.*

- Que, el GADPR CUMBAYÁ de conformidad con el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se encuentra sujeto a la aplicación de dicha normativa, y en efecto dicho artículo ordena: “Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo...”.*
- Que, el artículo 22 de la LOSNCP en cuanto al Plan Anual de Contrataciones prescribe: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”.*
- Que, el artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP, en cuanto al Plan Anual de Contratación, manifiesta: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán*

RESUELVE

Artículo 1.- En estricto cumplimiento de los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General de la LOSNCP se procede a aprobar el Plan Anual de Contratación del GADPR CUMBAYÁ correspondiente al ejercicio económico 2021 (ANEXO 1), presentado por la Jefa Financiera del Gobierno Parroquial de Cumbayá.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio económico 2021 en el portal de compras Públicas de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Publicar esta resolución en el portal web institucional.

Cumbayá, 10 de diciembre de 2020



Sra. Sonia Ciuquimarca

PRESIDENTA DEL GADPR CUMBAYÁ

